

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5
PAF-ATF-O-013-2017

Contrato N°	PAF-ATF-O-013-2017
Objeto:	"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO)."
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO HD EL TABLÓN
Fecha de suscripción del contrato:	Trece (13) de junio de 2017
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de julio de 2017
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y sesenta y cuatro días (64)
Valor total del Contrato:	CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$ 4.696.541.256,00) M/CTE
Suspensión N° 1: Dieciocho (18) de octubre de 2017	Treinta (30) días: Desde veintiocho (28) de octubre de 2017 hasta veintisiete (27) de noviembre de 2017.
Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1: Veintiuno (21) de noviembre de 2017	Dos (02) meses: Desde veintisiete (27) de noviembre de 2017 hasta veintisiete (27) de enero de 2018.
Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1: Veinticinco (25) de enero de 2018	Tres (03) meses: Desde veintisiete (27) de enero de 2018 hasta veintisiete (27) de abril de 2018.
Suspensión N° 2: Siete (07) de mayo de 2018	Treinta (30) días calendario: Desde ocho (08) de mayo de 2018 hasta seis (06) de junio de 2018.
Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 2: Seis (06) de junio de 2018	Tres (03) meses: Desde seis (06) de junio de 2018 (inclusive) hasta seis (06) de septiembre de 2018.
Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 2: Veintiocho (28) de agosto de 2018	Dos (02) meses: Desde siete (07) de septiembre de 2018 (inclusive) hasta siete (07) de noviembre 2018.
Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 2: Seis (06) de Noviembre de 2018	Un (01) mes: Desde siete (07) de noviembre de 2018 (inclusive) hasta siete (07) de diciembre 2018
Suspensión N° 3: Cinco (05) de marzo de 2019	Ciento veinte (120) días: Desde Ocho (08) de marzo de 2019 (inclusive) hasta cinco (05) de julio de 2019.



Línea de Servicio al Cliente - Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriadconsumidorfinanciero@bancadebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5
PAF-ATF-O-013-2017**

Prorroga N° 1 a la Suspensión N° 3: Tres (03) de julio de 2019	Cuatro (04) meses: Desde cinco (05) de julio de 2019 hasta cinco (05) de noviembre de 2019.
Prorroga N° 2 a la Suspensión N° 3: Catorce (14) de noviembre de 2019	Tres (03) meses: Desde cinco (05) de noviembre de 2019 hasta cinco (05) de febrero de 2020.
Prorroga N° 3 a la Suspensión N° 3: Veintiocho (28) de enero de 2020	Cuarenta y ocho (48) días: Desde el cinco (05) de febrero de 2020 – Veinticuatro (24) de marzo de 2020.
Suspensión N° 4 Covid 19: Veinticuatro (24) de marzo de 2021	Ciento sesenta (160) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 – Treinta y uno (31) de agosto de 2020
Continuación Prorroga N° 3 a la Suspensión N° 3:	Doce (12) días: Primero (01) de septiembre de 2020 – Doce (12) de septiembre de 2020.
Suspensión N° 5: Veinticinco (25) de mayo de 2021	Treinta (30) días: Desde el veinticinco (25) de mayo de 2021 – veintitrés (23) de junio de 2021.
Fecha de la Prorroga N° 1 a la Suspensión N° 5	Veintitrés (23) de junio de 2021
Plazo de la Prorroga N° 1 a la Suspensión N° 5	Diez (10) días: Desde el veinticuatro (24) de junio de 2021 – tres (03) de julio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **HUGO GIRALDO PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.208.619, expedida en Calcedonia, quien obra en su condición de representante del **CONSORCIO HD EL TABLÓN**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conformado por **DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública N° 2776 del veinticuatro (24) de agosto de 1988 de la Notaría Novena del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día cinco (05) de septiembre de 1988 bajo el número 10716 del libro IX, identificada con NIT. 800.042.787-1, con una participación del treinta (30%) por ciento; **Hugo Giraldo Parra**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.208.619 de Calcedonia (Valle), con una participación del treinta (30%); **Luis Eduardo González Quijano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.436.126 de Cali, con una participación del treinta (30%) por ciento y; **Maria Juliana Lozano Sepúlveda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.269.448 de Cali, con una participación del diez (10%) por ciento, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRÓRROGAR** la suspensión No. 5 de la ejecución del Contrato de Obra N° **PAF-ATF-O-013-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra N° **PAF-ATF-O-013-2017**, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS**



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez Calle 36 No 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidor@bancofidebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5
PAF-ATF-O-013-2017**

MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ", el día trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017).

2. Que la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - "SUSPENSIÓN" del contrato, dispone que:

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc. (...)"

3. Que el contratista de Obra **CONSORCIO HD EL TABLÓN**, mediante la comunicación No. DSC-GE-298-2021 de fecha dieciséis (16) de junio de 2021, solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra N° PAF-ATF-O-013-2017, por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que:

"Teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado plenamente las causas que dieron origen a la suspensión del contrato que nos ocupa, por medio del presente les solicitamos ampliar el término de suspensión contractual en curso por un tiempo mínimo estimado de 20 días, con el cual esperamos poder superar estos inconvenientes y reiniciar las obras de nuestro cargo con normalidad. (...)"

4. Que el contratista de Interventoría **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, mediante comunicado MAB-1-PAF020-0179-21 de fecha del dieciocho (18) de junio de 2021, avaló la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de veinte (20) días toda vez que:

"(...) Por lo antes expuesto, esta Interventoría evidencia circunstancias ajenas al Contratista de Obra que le impiden reiniciar en debida forma el Contrato de Obra, por lo cual recomienda a FINDETER, proceder a prorrogar la suspensión de los Contratos de Obra No. PAF-ATF-O-0130-2017 y el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por un término de veinte (20) días calendario; periodo susceptible a modificarse de acuerdo a las circunstancias de tiempo y modo en las que se vaya llevando el mencionado desbloqueo y a la normalización del suministro de combustibles y de insumos necesario para el desarrollo de las actividades del Proyecto (...)"

5. El Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha diecinueve (19) de junio de 2021, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-020-2017, así.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5
PAF-ATF-O-013-2017**

"(...) Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico aprobar la prórroga No.1 a la suspensión No.5 de los mencionados contratos, por el término de hasta veinte (20) días, con la finalidad de que durante este plazo, se pueda superar la situación actual de paro nacional, que impide la consecución de insumos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto, sin embargo dicha suspensión se solicita sea aprobada condicionada a que el contrato podrá reiniciarse anticipadamente una vez sean superado los motivos de la suspensión y situación para lo cual no se requerirá la suscripción de acta de reinicio del contrato. (...)"

6. El Comité Técnico, en sesión del veintiuno (21) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 268 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la solicitud de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, por el término de diez (10) días, apartándose de lo conceptualizado por la supervisión.
7. El Comité Fiduciario, en sesión del veintidós (22) de junio 2021, tal como consta en el Acta No. 333 (Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015), revisó la solicitud de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, y basado en la recomendación del Comité Técnico aprobó la misma por el término de diez (10) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra N° PAF-ATF-O-013-2017, por el término de diez (10) días, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2021.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Veinticuatro (24) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Diez (10) días
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05:	Tres (03) de julio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5
PAF-ATF-O-013-2017**

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA DÉCIMO QUINTA del Contrato de Obra, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

CUARTO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, se firma a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB
DB
FR
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.

HUGO GIRALDO PARRA
C.C. 6.208.619, de Caicedonia
Representante
CONSORCIO HD EL TABLÓN.

SALVEDADES DEL CONTRATISTA

EN LAS SIGUIENTES 02 PÁGINAS:



Las obligaciones de la fiduciaria van de insólito y no de resultado.

SALVEDADES DEL CONTRATISTA

"El CONSOCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que a la fecha de suscripción de la presente ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5 PAF-ATF-O-013-2017, quedan pendientes de solución las siguientes controversias contractuales, mismas que NO son resueltas ni se dan por superadas con la suscripción de la presente suspensión, así:

1.- La revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, incluyendo los que forman parte del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y en general todo lo correspondiente a las obras del contrato, revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios contractuales a efectuarse desde la fecha cierta de su aprobación por las partes y hasta la fecha de su ejecución efectiva en desarrollo del contrato, revisión y ajuste de estas condiciones contractuales, así como las demás afectaciones originadas por las mismas causas, que han dado lugar al excesivo tiempo de realización del contrato, entre otras, los mayores costos y gastos administrativos, financieros y logísticos por mayor permanencia en obra, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.

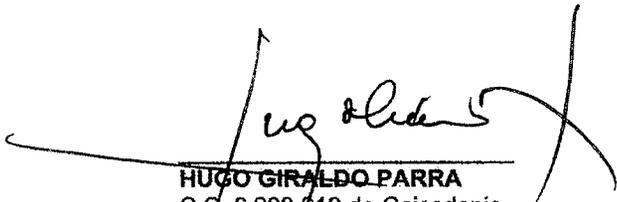
2.- La revisión y aprobación de los costos y demás afectaciones que se presentan, entre otras razones, por causa de la Pandemia del Covid 19 y el Protocolo de Bioseguridad para su mitigación, situación que está pendiente de resolverse desde la etapa PREVIA al reinicio del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y actuando, entre otras consideraciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, por el término de su vigencia y la extensión de sus efectos, y cubriendo no solo los mayores costos y gastos directos que demanda el Protocolo, sino todas sus afectaciones, en especial pero sin limitarse a ellas las concernientes a: los mayores costos directos por menores rendimientos de obra, los mayores costos y gastos administrativos por los mayores plazos causados por estas causas, los mayores costos y gastos logísticos por adecuaciones y transportes especiales, cuarentenas y disposiciones legales del orden nacional y local aplicables al contrato y las obras del mismo.

3.- Las mayores cantidades de obra, así como las obras adicionales efectivamente realizadas por el Consorcio y que hasta ahora se ha negado su pago por parte de la Contratante y FINDETER, a pesar de haberse solicitado y soportado oportunamente su procedencia por parte del Contratista.

4.- Los mayores costos directos y costos y gastos administrativos en los cuales ha incurrido el CONSORCIO HD EL TABLÓN, por causas por completo ajenas al Contratista y que corresponden a hechos de terceros o la Contratante, los cuales deben revisarse y solventarse según lo que en derecho corresponda, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.



5.- Lo previsto en el considerando 2 de la presente ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 5 PAF-ATF-O-013-2017, así como en los acuerdos TERCERO y CUARTO del mismo, dado que al ser las causas de la presente suspensión, asuntos que de ninguna forma son imputables al CONSORCIO HD EL TABLÓN, no resulta aplicable al caso lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA CONTRACTUAL, y por tanto el Consorcio no renuncia a ninguno de sus derecho contractuales y legales que le asisten frente al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017."



HUGO GIRALDO PARRA
C.C. 6.208.619 de Caicedonia
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HD EL TABLÓN



